**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR UN PROGRAMA DE ESTÍMULO, CON EL OBJETO DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI) O, EN SU CASO, DEL DERECHO POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOCALES O PISO EN LOS MERCADOS PÚBLICOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2020.**

**Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 30 de marzo de 2020**

**H. CABILDO:**

Como es de cocimiento general la situación mundial que se vive desde que la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, originó que los gobiernos y las autoridades sanitarias internacionales, nacionales y locales trabajen de manera conjunta a fin de contener y detener la propagación del virus mencionado en sus países, estados y municipios.

Así entonces, resulta necesario crear diversas políticas públicas que atiendan a los contribuyentes, en razón de la contingencia sanitaria actual. En especial que atiendan a los grupos en situaciones de vulnerabilidad, como son las personas con discapacidades y los adultos mayores, entre otros.

Así pues, la presente Administración pretende apoyar en este caso a los adultos mayores y personas con discapacidad, sobre todo en estos momentos en los que, por la contingencia sanitaria, se requiere apoyar a la ciudadanía con acciones y programas que beneficien y/o disminuyan el monto de los pagos en el cumplimiento de sus obligaciones en los meses siguientes.

En tal virtud, y en consecuencia al brote del coronavirus (COVID-19) a nivel nacional, se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta para crear un Programa de Estímulo, para el reforzamiento de la recaudación y ofrecer facilidades a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial y personas físicas y morales, en disminuir sus cargas fiscales y que estén en posibilidad de cumplir con dichas obligaciones tributarias, regulando su situación respecto del pago del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de Inmuebles (ISAI); y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**TERCERO. -** Que es atribución del Ayuntamiento recaudar y Administrar los Ingresos Municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y de Tesorería Municipal determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico- coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**CUARTO. -** Que son autoridades fiscales el Cabildo, el Presidente Municipal, el Síndico, el Director de Finanzas y Tesorería Municipal, el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**QUINTO. -** Que el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Que, en dichos programas, podrá establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, incisos a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**SEXTO. -** Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO. -** Que con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, mediante decreto número 154/2019 el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020, así como las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**NOVENO.-** Que con la creación de este Programa de Estímulo como una acción ante el brote del coronavirus (COVID-19), se promueve el apoyo a los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial del municipio de Mérida, así como el reforzamiento de la recaudación y ofrecer facilidad en disminuir sus cargas fiscales que pudieran tener en lo que respecta al pago de impuestos como lo son el de predial y el de adquisición de Inmuebles (ISAI) o, en su caso, del derecho por el uso y aprovechamiento de locales o piso en los mercados públicos, propiedad del Municipio de Mérida; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO. -** El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear un Programa de Estímulo, que tendrá por objeto condonar parcialmente las multas y recargos derivados de la omisión en el pago del Impuesto Predial y del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) o, en su caso, del derecho por el uso y aprovechamiento de locales o piso en los mercados públicos, propiedad del Municipio de Mérida; lo expuesto, de conformidad con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VIGENCIA DE PAGO** | **DESCUENTOS EN RECARGOS** | **DESCUENTOS EN MULTAS** |
| **Del 1 de abril al 30 de junio de 2020.** | **50%** | **50%** |

**SEGUNDO.-** Para los casos en los que los deudores hubieran impugnado ante las instancias correspondientes algún crédito fiscal relacionado con la omisión en el pago de los impuestos o derechos ya señalados, y a fin de estar en posibilidad de obtener el beneficio de este Acuerdo, aquéllos deberán entregar a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal una copia con firma autógrafa del promovente o del representante legal, en su caso, del desistimiento respectivo, con el acuse de recibo de la autoridad ante la que instauró el procedimiento.

El contribuyente sujeto al pago del impuesto predial o la persona física o moral a quien se haya autorizado el pago en parcialidades, anterior a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, se beneficiará en los términos del presente instrumento por la parte insoluta del crédito fiscal.

**TERCERO. -** El beneficio a que se refiere el presente Acuerdo en ningún caso dará derecho a devolución monetaria alguna.

**CUARTO. -** El Ayuntamiento de Mérida, autoriza a su Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que lleve a cabo todos los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO. -** Este Acuerdo tendrá una vigencia que correrá del uno al treinta de abril del año dos mil veinte.

**SEXTO. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Patio Central del Centro Cultural de Mérida “Olimpo”, a los veintiocho del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| (RÚBRICA)  **Lic. Renán Alberto Barrera Concha**  Presidente Municipal | (RÚBRICA)  **Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**  Secretario Municipal |